



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 164-2018-MDP

Pacasmayo, 16 de Mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente N° 2840-2018, presentado por don **CÉSAR MUJICA BECERRA** y doña **IDELMA TEONILA SÁNCHEZ MARIN**; sobre procedimientos no contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes del Visto, don **CÉSAR MUJICA BECERRA** y doña **IDELMA TEONILA SÁNCHEZ MARIN**; presentan solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con sus firmas y huellas digitales respectivas señalando además sus domicilios para efectos de notificación y el último domicilio conyugal, adjuntando además sus respectivos documentos de identidad, conforme a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, para sustentar su pretensión, los solicitantes adjuntan a su escrito, Copia Certificada del Acta de Matrimonio respectiva, emitida por la Municipalidad Distrital de San José –Pacasmayo- La Libertad; así como las Declaraciones Juradas con firmas y huellas digitales respectivas, de 1) No haber adquirido bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales 2) Que su último domicilio conyugal ha sido en Jr. San Martín N° 32 distrito y Provincia de Pacasmayo 3) De no tener hijos mayores de edad con incapacidad; documentos sobre los que recae el principio de presunción de veracidad respecto a los hechos, con las responsabilidades de ley, conforme así lo estipula el artículo 7° del D.S. 009-2008-JUS.

Que, sometidos a calificación los medios probatorios que se adjuntan a la solicitud del visto, se verifica que don **CÉSAR MUJICA BECERRA** y doña **IDELMA TEONILA SÁNCHEZ MARIN** contrajeron matrimonio el 19 de Abril de 1967 en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo acreditándose que han transcurrido más de dos años de celebrado el mismo; y la copia certificada del acta de matrimonio ha sido emitida dentro del plazo de dos meses anteriores a su presentación, dándose cumplimiento de este modo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 6) del D.S. 009-2008-JUS.

Que, finalmente aparece de lo actuado que los solicitantes han cumplido con cancelar la tasa correspondiente, prevista en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, conforme fluye del Recibo de Ingreso N° 052131.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, por informe N° 030-2017- AESCDU-MDP, el Abogado Autorizado responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emite opinión respecto al petitorio del visto, sosteniendo que en el presente trámite se han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de la materia, por lo que corresponde emitir el acto administrativo a que se contraen los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, quedando expedito lo actuado a efectos de llevarse a cabo la audiencia única conforme a ley.

Que, mediante Resolución Directoral N° 261-2008-JUS/DNJ, de fecha 22 de agosto de 2008. Emitida por el Director Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Ulterior; y con Resolución Directoral N° 243-2013-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades

RESUELVE

Artículo 1°: ADMITIR A TRAMITE la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don CÉSAR MUJICA BECERRA y doña IDELMA TEONILA SÁNCHEZ MARIN.

Artículo 2°: SEÑALAR fecha para audiencia única el día 02 de Junio de 2018, a horas 3:00 p.m., en la en la oficina de Audiencia para Tramite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; y, para tal efecto notifíquese a las partes recurrentes con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3°: Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución al Abogado Autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para tramite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y a la oficina de Secretaria General de esta entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




ALDO OMAR NAVARRO SARMIENTO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Pacasmayo